



RESOLUCION EXENTA N° 048/2017

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa”.

CONCEPCION,

26 JUL. 2017

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 10/2017 que la modifica; La Resolución Exenta DD. PP. N° 138 de fecha 06 de marzo de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a través de la cual se modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
- 2.- El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...”.
- 3.- El Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el “Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA”. (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
- 5.- La carta recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 28 de enero de 2015, presentada por el señor Marcelo Cifuentes Arias, en representación de Paneles Arauco S.A., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), para el proyecto “Cierre de Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa”.
- 6.- La Resolución Exenta N° 092 de fecha 05 de marzo de 2015, que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, para el proyecto “Cierre de Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa”.
- 7.- La carta recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 24 de abril de 2017, presentada por el señor Javier Marcelo Cifuentes Arias, en representación de Paneles Arauco S.A., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, para el proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa”.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el derecho del titular, a realizar el proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa”, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;

2.- Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes entregados, en carta indicada en Vistos N° 7 de la presente resolución, el Proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa” consistiría en lo siguiente:

La implementación de la etapa de cierre de un sitio de disposición de residuos industriales no peligrosos en la comuna de Yungay.

El predio se denomina “Santa Rosa” y se localiza a 1,4 km aproximadamente de la planta Cholguán de Paneles Arauco S.A.

Se señala que el vertedero operó entre los años 1985 y 2010.

Que el predio donde se emplaza posee una superficie de 40,8 hectáreas, de las cuales 19 hectáreas se utilizaron para la disposición de residuos provenientes del proceso industrial de planta Cholguán. Se estima que el volumen total de residuos acopiados en el vertedero asciende a la suma de 180.000 m³.

Se señala además que el vertedero se encuentra cercado con cierre tipo agrícola y que se han aplicado las siguientes medidas para un adecuado cierre del sitio:

- Cierre perimetral
- Nivelación de terreno y mantención de cobertura
- Monitoreo de aguas subterráneas
- Manejo de aguas superficiales

Por otro lado, en esta presentación, se menciona que en la presentación anterior, no se explicó que las obras de cierre ya se encuentran ejecutadas y que esto se realizó en forma simultánea con la operación del proyecto.

4.- Que, el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, y su modificación D.S. N° 8/14 dispone:

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

En el literal o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.8) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

o.11) Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m²),

5.- Que, al proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa”, le resultan aplicables los criterios establecidos en el literal o.8) y o.11) del artículo 3° del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificaciones dado que los volúmenes de residuos depositados sobrepasan los límites establecidos en dichos artículos, al igual que las superficies intervenidas. Del mismo modo, se debe señalar que las características del proyecto presentado en esta oportunidad son las mismas que las efectuadas en la presentación anterior señaladas en el visto N° 5 de la presente resolución, y que fueron respondidas mediante la Resolución Exenta N° 092/2015.

Por lo anterior, se debe aclarar, que independiente de que las obras ya se encuentren realizadas, las características que presenta el proyecto se ajustan a lo señalado en el literal o) específicamente en los literales o.8 y o.11 del D.S. 40/2013, señalándose que se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas, sin señalar su fase de ejecución o estado.

6.- En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Declarar que el proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa” requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, debido a que cumple con lo señalado en el literal o.8) y o.11) del artículo 3° del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, individualizados en el Considerando N° 4 de esta resolución.

2.- Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el Sr. Javier Marcelo Cifuentes Arias, en representación de Paneles Arauco S.A., titular del proyecto “Medidas Aplicadas en Vertedero o Sitio de Disposición de Residuos Santa Rosa” por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en los Vistos N° 7, de esta Resolución, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.- Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer

dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



CHRISTIAN CIFUENTES BASTÍAS
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

~~ARS/RMM/rmm~~

Distribución:

- Sr. Javier Marcelo Cifuentes Arias, en representación de Paneles Arauco S.A.

C/c:

- Ilustre Municipalidad de Yungay
- SEREMI de Salud
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío